

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo*

USHUAIA, 08 JUN 2023

VISTO la nota presentada por el Legislador Federico SCIURANO, Presidente del Bloque U.C.R.; Y

CONSIDERANDO

Que mediante la misma solicita el reintegro del pasaje aéreo que fuera emitido para su regreso, de acuerdo al traslado efectuado y autorizado mediante Resolución de Presidencia N° 291/2023.

Que por lo tanto corresponde reintegrar al Legislador Federico SCIURANO, el importe de PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS CON 10/100 (\$ 55.766,10) según Tique de Compra Nro. Comprobante 13174339 correspondiente a AEROLINEAS ARGENTINAS, en concepto de la compra de una pasaje aéreo por el tramo AEP/USH (regreso 24/05/23).

Que se ha consultado al sistema contable y se cuenta con partida presupuestaria para afrontar el gasto.

Que lo actuado se encuentra previsto en la Resolución L.P. N° 401/22 y Resolución L.P. N° 519/22, ratificadas por Resolución de Cámara N° 454/22 y Resolución de Cámara N° 455/22.

Que corresponde dictar el presente acto administrativo "ad referéndum" de la Cámara Legislativa, en cumplimiento del Artículo 95 párrafo 5° de la Constitución Provincial.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente resolución, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Provincial y el Reglamento Interno de Cámara.

POR ELLO:

**EL VICEPRESIDENTE 1° A CARGO DE LA PRESIDENCIA DEL
PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- REINTEGRAR al Legislador Federico SCIURANO, el importe de PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS CON 10/100 (\$ 55.766,10) según Tique de Compra Nro. Comprobante 13174339 correspondiente a AEROLINEAS ARGENTINAS, en concepto de la compra de una pasaje aéreo por el tramo AEP/USH (regreso 24/05/23), de acuerdo a la nota presentada.

ARTÍCULO 2°.- IMPUTAR el gasto que demande el cumplimiento de este acto administrativo a las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución se dicta "ad referéndum" de la Cámara Legislativa, en los términos previstos en el Artículo 95 párrafo 5° de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar a la Secretaría Administrativa y Legislativa. Cumplido. Archivar.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 320/23

Damian Alberto LÖFFLER
Vicepresidente 1°
Poder Legislativo